

COPIA

Ministerio de Minas y Energía
Origen: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Rad: 2019033436 20-05-2019 04:07:51 PM
Anexos: 0
Destino: DIRECCION DE HIDROCARBUROS
Serie: 0.41 - NO APLICA



41

Memorando

Bogotá, D.C.,

PARA: Director de Hidrocarburos
Director de Energía Eléctrica
Director de Minería Empresarial
Director de Formalización Minera
Jefe de Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales
Jefe de Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales
Subdirección de Talento Humano
Grupo de Servicios Administrativos

DE: Subdirector Administrativo y Financiero

ASUNTO: Requisitos contratación labores de topografía y afines.

Con motivo de la Inspección, Vigilancia y Control Administrativa, que adelanta para nuestra entidad el Consejo Profesional Nacional de Topografía, CPNT, mediante Auto del 30 de abril de 2019, Expediente 1403-2019, se comunica a las áreas que planeen en la vigencia o a futuro contratar servicios en los cuales se requieran o se incluyan actividades, funciones o trabajos de campo y de obra, de las disciplinas de topografía y afines, por favor tener en cuenta las siguientes recomendaciones y requisitos exigidos por el CPNT:

- Abstenerse de contratar personas que no presenten Licencia Profesional de Topógrafo expedida legalmente por el CPNT, junto con el respectivo certificado de vigencia, la cual puede ser verificada en la página web del CPNT (<https://www.cpnt.gov.co>) en el link consultas.

Al momento de realizar algún proceso de selección de contratación pública o proceso de adquisición de servicios en el sector privado, si el proponente es persona natural deberá solicitar que acredite su calidad de topógrafo debidamente matriculado; para acreditarlo se exigirá la licencia profesional con su respectivo certificado de vigencia expedido por el CPNT. Si el proponente es persona jurídica y su representante legal no detenta la calidad de topógrafo, deberá solicitar que acredite que quien adelante

sub





trabajos, actividades o funciones de topografía ostenta la calidad de topógrafo debidamente matriculado y que su licencia se encuentra vigente.

- Normatividad
 - Ley 70 de 1979, "Por la cual se reglamenta la profesión de topógrafo y se dictan otras disposiciones sobre la materia". Consúltela en http://www2.igac.gov.co/igac_web/normograma_files/LEY701979.pdf.
 - Decreto Reglamentario 690 de 1981, "Por el cual se reglamenta la Ley 70 de 1979", artículos 7 y 8. Consúltelos en https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-102572_archivo_pdf.pdf
 - Resolución 462 de 2017, "Por medio de la cual se establecen los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias y de modificación de licencias urbanísticas vigentes", artículos 2, 3 y 4. Consúltelos en <http://www.minvivienda.gov.co/NormativaInstitucional/0462%20-%202017.pdf>.
 - Aquellas normas relacionadas, que se encuentren inmersas en contratos suscritos con empresas privadas o del sector público.

Para tramitar cualquier solicitud de contratación de esta índole ante el Grupo de Gestión Contractual, se deberá contar con la documentación y requerimientos señalados en la ley, así como la correspondiente articulación en los estudios previos y documentos precontractuales que sean necesarios.

Atentamente,

Camilo Enrique Álvarez Hernández

Anexos: sin.

Copia: Pablo Cárdenas, Secretario General.
Ingrid Espinosa S., Jefe Oficina de Control Interno.
Lucas Arboleda, Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Grupo de Gestión Contractual.
Consejo Profesional Nacional de Topografía.

Elaboró: Miguel Pedroza
Revisó: Luz Dary Páez
Aprobó: Camilo Álvarez

